



**Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se declaran sin vigencia determinadas listas de espera confeccionadas a través del INAEM para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de funcionarios.**

El artículo 7.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula los sistemas de selección del personal funcionario interino, figurando entre ellos, la posibilidad de elaboración de listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de funcionarios a través del Servicio Público de Empleo, en los casos de inexistencia o agotamiento de listas derivadas de procesos selectivos y listas supletorias de libre concurrencia, garantizando siempre los principios de igualdad, mérito y publicidad.

El apartado 9 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, referido a la "Selección de candidato a través de las Oficinas de Empleo", establece que las listas confeccionadas a través de las Oficinas de Empleo tendrán una vigencia de tres años como máximo.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de algunas listas de espera, confeccionadas por dicho procedimiento, hace recomendable declarar expresamente la pérdida de vigencia.

Por todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 6.3.z) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, esta Dirección General RESUELVE:

Primero: Dejar sin vigencia la lista de espera relacionada en el Anexo adjunto a la presente Resolución confeccionada a través del INAEM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y apartado 9 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 citada.

Segundo: La presente Resolución será expuesta al público en la página Web del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Firmado electrónicamente  
Esteban del Ruste Aguilar  
Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios



| ANEXO    |                     |           |           |            |
|----------|---------------------|-----------|-----------|------------|
| SUBGRUPO | ESPECIALIDAD        | PROVINCIA | LOCALIDAD | RESOLUCION |
| A2       | TÉCNICO RECUPERADOR | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | 13/06/2019 |

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Esteban del Ruste Aguilar, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS el 17/06/2022.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVKH7BXH65CM1H01PFI.

